



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día veintitrés de febrero de dos mil once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D^a. Consuelo Martín Alonso, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D. Pedro Melgar Vega, D. Luis Gómez Escudero, D^a. M^a Carmen Alonso Rodríguez y D^a Isabel Tornero Restoy.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. Marcelino Hernández Rodríguez y D^a Caridad Martín Palacios.

No asisten D^a. Silvia Montes Bargueño, Concejala del Grupo Municipal Socialista, ni D. José María Gómez Domínguez, que justifican su ausencia.

Asiste el Secretario General Accidental, D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010

Conocido el borrador citado anteriormente, y sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Aprobar el borrador de la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010.

2. APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO JOVEN DE BARGAS

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“...DICTAMEN DE LA COMISION DE PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO JOVEN DE BARGAS

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a las Bases Regulatoras del Plan de Empleo Local de Bargas del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PLAN LOCAL DE EMPLEO JOVEN DE BARGAS



PROPUESTA DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta las dificultades económicas que seguimos teniendo y su incidencia en el mercado laboral, que supone un mayor desempleo en nuestra población joven, ponemos en marcha esta iniciativa, que al igual que el año pasado tiene como objetivo paliar, dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, los efectos negativos de esta destrucción de empleo. Este Plan surge como complemento de la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2.011.

Se posibilitará de esta forma seguir mejorando el entorno de nuestro Municipio, sus espacios, parques y el avance en la mejora de los servicios municipales con el consiguiente beneficio para todos los vecinos.

Este Plan se enmarca dentro de las medidas que este Ayuntamiento está tomando para que en Bargas no se note la crisis. Medidas que pasan por ser más austeros si cabe en el gasto corriente de nuestra administración municipal y medidas que nos llevan a establecer recortes en aquellas partidas presupuestarias que no son prioritarias en estos momentos de dificultades económicas. En ningún caso, estos recortes afectarán a nuestros servicios sociales, pues ahora más que nunca les necesitamos.

Con el dinero que pensamos ahorrar se financiará este Plan de Empleo Joven para Bargas, que tiene por objeto principal dar trabajo a los bargueños y bargueñas pertenecientes a esa franja de población especialmente azotada por el paro.

Con este instrumento de creación de empleo, complementario de los ya puestos en marcha de ámbito regional y con el mantenimiento de las inversiones, que mejorarán nuestro entorno y darán, también, trabajo a nuestros vecinos, pretendemos afrontar con responsabilidad y eficacia los efectos perversos de esta situación económica.

En consecuencia, la Alcaldía Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, e informe de la Intervención Municipal, tiene a bien someter al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la creación de un Plan Local Joven para el Empleo, durante el presente ejercicio, que sirva de protección a los desempleados empadronados en el municipio de 18 a 25 años y refuerce los servicios municipales, en beneficio del interés general de todos los vecinos, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN LOCAL JOVEN PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BARGAS, DURANTE EL AÑO 2.011

CAPÍTULO PRIMERO

Base 1.- Definición.- El Plan Local Joven para el Empleo es la respuesta de este Ayuntamiento a la situación de dificultad que sufren muchos jóvenes de nuestro municipio, agravada por la crisis económica. Con él se implementa un Programa que consiste en la contratación laboral de jóvenes residentes en nuestro Municipio que se encuentren en una situación económica difícil, como consecuencia de no tener posibilidad de acceder a un puesto de trabajo.



Base 2.- Objeto del Plan. Con este Plan se pretenden los siguientes objetivos:

- a) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en desempleo.
- b) Posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad local.

Base 3.- Solicitudes. Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Joven Local deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Bargas, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I**.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificación de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del SEPECAM que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- c) Justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad. (Libro de Familia, Declaración de IRPF, Certificado de Convivencia, Informe de los Servicios Sociales, Empadronamiento, etc.)
- d) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la **partida 2410.143.00 y 2410.160.00** del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2010, dotándose con un **importe total máximo de 40.000,00 euros, para sufragar los gastos de salarios y de 12.000,00 euros**, para sufragar la totalidad del gasto por cuota patronal a la Seguridad Social. Estas cantidades se plasmará en la contratación de **17 personas** en las condiciones previstas en las presentes Bases Regulatorias.

CAPÍTULO SEGUNDO

Base 5.- Beneficiarios. Podrán participar en este Plan de Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 25 años (ambos inclusive a fecha de terminación del plazo de solicitud), que se encuentren empadronadas en el Municipio de Bargas.

Para poder participar en la ejecución del Plan, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en la situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo del Sepecam, tanto en el momento de la petición y selección como en la posterior contratación, como demandante de empleo.
- b) Figurar empadronado en el Municipio de Bargas con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Tener una edad inferior o igual a 25 años y superior o igual a 18 años. Excepcionalmente podrán participar los mayores de 16 años, que acrediten tener cargas familiares o se encuentren en situación de necesidad debidamente informada por los servicios sociales.



- d) Excepcionalmente podrán participar aquellos jóvenes que no encontrándose en la situación de desempleo, figuren como demandantes de empleo como consecuencia de crisis empresariales o sectoriales de ámbito local.
- e) No estar matriculado, ni cursando estudios en centros oficiales o privados durante la jornada ordinaria de trabajo.

Se entenderán por cargas familiares aquellas personas en situación de desempleo que tengan a su cargo hijos menores, menores acogidos u otras personas que no generen el percibo de ningún tipo de ayuda económica.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso, se requiere aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Tampoco podrán ser contratados aquellos trabajadores que hayan sido incluidos efectivamente tanto el como cualquier otro miembro de su unidad familiar mediante contrato laboral en la Acción Local y Autonómica para el empleo o cualquier otro plan de empleo gestionado por este ayuntamiento, en un periodo anterior a doce meses a la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo informe de Servicios Sociales Básicos que justifique su excepción o que no existiese demandantes suficientes para cubrir la oferta de empleo.

CAPÍTULO TERCERO

Base 6.- Cuantía. El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo total será de 765 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Si el contrato se celebre a tiempo parcial, el salario se adaptaría proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente contratada.

CAPÍTULO CUARTO

Base 7.- Comisión Local de Selección. Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La selección de realizará aplicando el siguiente baremo:

1. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 10 puntos. Se aplicará un punto adicional por cada hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
2. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sin percibir prestación ni subsidio, se otorgará un total de 9 puntos.
3. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en



situación de desempleo percibiendo prestación o subsidio alguno de ellos, se otorgará un total de 7 puntos.

4. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares se otorgará un total de 5 puntos.
5. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 5 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
6. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares, se otorgará un total de 4 puntos.
7. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se reservará un total de 4 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
8. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares. (2 puntos).
9. Se priorizarán, en todo caso, aquellas personas en situación de necesidad que vengan informadas debidamente por los Servicios Sociales.

En caso de empate:

1. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.
2. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.
3. Por último se tendrá en cuenta la anterior entrada en el Registro municipal de la correspondiente solicitud.

No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo de la Comisión Local de Selección, previa petición del área municipal afectada, siempre que se acredite cumplir con lo requisitos establecidos en la Base 2 de esta convocatoria.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

Base 8.- Modalidad de contratación. La contratación de las personas seleccionadas en este Plan Local Joven para el Empleo se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades. En todo caso la contratación deberá realizarse antes del 1 de Octubre de 2011, al objeto de que los contratos queden finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.

Base 9.- Duración. Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima de 3 meses.

En el supuesto que la contratación se realizase para sustituir por baja por enfermedad a un empleado sujeto a esta convocatoria, la duración del contrato será hasta la finalización del contrato a quien sustituye, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección.



Base 10.- Jornada. La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Se prevé la posibilidad de que los contratos puedan celebrarse a jornada partida o sometida a turnos o festivos, en función del área municipal donde deba prestar su trabajo, computándose la hora trabajada en festivos al doble de la hora ordinaria.

CAPÍTULO QUINTO

Base 11.- Gestión y tramitación del Plan de Empleo Local. El Plan de Empleo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

- a) Una vez aprobado el Plan y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal del propio Ayuntamiento, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.
- b) El Presidente y los vocales serán designados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento.
- c) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 7 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- d) Las Unidades y Servicios Municipales podrán solicitar la contratación de alguna de las personas incluidas en la relación de seleccionados por la Comisión, mediante solicitud motivada, suscrita por el Responsable del Servicio y el Concejal Delegado del Área, dirigida a la Concejalía Delegada de Personal, con indicación de su necesidad, tareas que deberá desempeñar y jornada y horario de trabajo que se precise para el desarrollo de los trabajos, así como el número de empleados a contratar y la fecha prevista para el inicio de los trabajos, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO II**.
- e) La Unidad de Personal, una vez recibida y valorada la petición de cada Servicio, remitirá a la Intervención Municipal, propuesta de contratación del personal solicitado, debidamente valorados los costes salariales y cuotas patronales, que le sean de aplicación, de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, con indicación de los candidatos propuestos para su contratación.
- f) La Intervención Municipal, en el plazo máximo de cuatro días, informará sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización y disposición del gasto que conlleve la contratación a realizar, así como del cumplimiento del procedimiento establecido en las presentes bases para la selección del personal propuesto.
- g) Emitido informe de la Intervención Municipal se remitirá a la Unidad de Personal para que proceda emitir el preceptivo Decreto por el que se autorice la contratación del personal propuesto, así como la aprobación del gasto correspondiente con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- h) Aprobado y suscrito el Decreto por la Concejalía Delegada de Personal, el Negociado de Personal procederá a formalizar los correspondiente contratos laborales, para su firma por las partes interesadas,



continuando con el trámite de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cada uno de los trabajadores contratados. Una copia de cada uno de los contratos se remitirá a la Intervención Municipal y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos, si así lo solicitan.

Disposiciones Finales.

Primera: Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público, y normas reguladoras de los Planes de Empleo de Castilla la Mancha, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

Segunda: Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Tercera: A la finalización del Plan y con anterioridad al 31 de enero de 2012, la Concejalía Delegada de Personal formará Memoria sobre el número total de trabajadores empleados, duración de los contratos, costes soportados, y servicios donde fueron empleados, indicando el grado de cumplimiento de objetivos alcanzados. “

SEGUNDO: Aprobar la autorización del gasto con cargo a las partidas **2410.143.00 y 2410.160.00 del Presupuesto General** de la Corporación para el presente ejercicio 2011, hasta un importe máximo de **40.000,00 euros, en concepto de salarios y de 12.000,00 euros, por cuota patronal a la Seguridad Social**, respectivamente.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que realice la convocatoria de la oferta contenida en el Plan de Empleo Joven Local aprobado.



ANEXO I

PLAN LOCAL JOVEN DE EMPLEO DE BARGAS 2011

SOLICITUD

D. _____, vecino de Bargas, con domicilio en la calle _____, número _____, provisto de NIF _____,

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Bargas, del **Plan Local Joven de Empleo**, para el 2011, con el fin de dar protección a los jóvenes en situación de desempleo, y reuniendo los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios contemplados en el mismo,

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud y se le proceda a inscribir en la relación de demandantes del Plan Local Joven de Empleo indicado, y a los efectos indicados:

DECLARA:

1º.- Que se encuentra en la situación de desempleo, de forma ininterrumpida, desde el día _____.

2º.- Que en la actualidad soy beneficiario de las siguientes prestaciones por parte del SEPECAM:

- Subsidio de Desempleo.
- Prestación de nivel contributivo.
- No percibe subsidio ni prestación alguna.

3º Que posee el siguiente nivel de estudios y especialidad:

- _____

4º.- Que prefiere la realización de los siguientes trabajos (numerar):

- Obras y jardines.
- Limpieza.
- Atención al ciudadano / personas dependientes.
- Otras: Especificar _____

5º.- Que se encuentra empadronado en el Ayuntamiento de Bargas desde hace más de dos años.

6º.- Que tiene cargas familiares a su costa, compuestas por las siguientes familiares que residen en su domicilio:

- Número de hijos menores sin percibo de renta alguna: _____
- Número de familiares mayores de 25 años, con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes a su cargo sin percibo de renta: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Justificación de su inclusión en la Oficina del SEPECAM demandante de empleo por estar desocupado.
- Justificación de las percepciones que recibe del SEPECAM.
- Justificación de las cargas familiares. Se acompañará, en su caso, copia del Libro de Familia, Certificado de Convivencia, Certificado de Empadronamiento, Declaración de IRPF, Informe de los Servicios Sociales, etc.
- Justificación de no percepción de prestaciones del SEPECAM.

En _____ a _____ de _____ de 20__.



Fdo.:

ANEXO II

PLAN LOCAL JOVEN DE EMPLEO DE BARGAS 2011

SOLICITUD INTERNA DE CONTRATACIÓN

D. _____, como responsable del servicio municipal de

_____.

SOLICITA, la contratación de ____ personas dentro del Plan Local Joven de Empleo indicado, que realizarán las siguientes funciones:

_____.

_____.

_____.

_____.

_____.

Sujetos a la siguiente jornada semanal _____ Y con horario _____

Fecha prevista de comienzo de los trabajos _____.

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la creación de un Plan Local Joven para el Empleo, durante el presente ejercicio, que sirva de protección a los desempleados empadronados en el municipio de 18 a 25 años y refuerce los servicios municipales, en beneficio del interés general de todos lo vecinos, de acuerdo con las siguientes:



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN LOCAL JOVEN PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BARGAS, DURANTE EL AÑO 2.011

CAPÍTULO PRIMERO

Base 1.- Definición.- El Plan Local Joven para el Empleo es la respuesta de este Ayuntamiento a la situación de dificultad que sufren muchos jóvenes de nuestro municipio, agravada por la crisis económica. Con él se implementa un Programa que consiste en la contratación laboral de jóvenes residentes en nuestro Municipio que se encuentren en una situación económica difícil, como consecuencia de no tener posibilidad de acceder a un puesto de trabajo.

Base 2.- Objeto del Plan. Con este Plan se pretenden los siguientes objetivos:

- c) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en desempleo.
- d) Posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad local.

Base 3.- Solicitudes. Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Joven Local deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Bargas, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I**.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificación de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del SEPECAM que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- c) Justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad. (Libro de Familia, Declaración de IRPF, Certificado de Convivencia, Informe de los Servicios Sociales, Empadronamiento, etc.)
- d) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la **partida 2410.143.00 y 2410.160.00** del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2010, dotándose con un **importe total máximo de 40.000,00 euros, para sufragar los gastos de salarios y de 12.000,00 euros**, para sufragar la totalidad del gasto por cuota patronal a la Seguridad Social. Estas cantidades se plasmará en la contratación de **17 personas** en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

CAPÍTULO SEGUNDO



Base 5.- Beneficiarios. Podrán participar en este Plan de Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 25 años (ambos inclusive a fecha de terminación del plazo de solicitud), que se encuentren empadronadas en el Municipio de Bargas.

Para poder participar en la ejecución del Plan, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- f) Estar en la situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo del Sepecam, tanto en el momento de la petición y selección como en la posterior contratación, como demandante de empleo.
- g) Figurar empadronado en el Municipio de Bargas con una antigüedad mínima de dos años.
- h) Tener una edad inferior o igual a 25 años y superior o igual a 18 años. Excepcionalmente podrán participar los mayores de 16 años, que acrediten tener cargas familiares o se encuentren en situación de necesidad debidamente informada por los servicios sociales.
- i) Excepcionalmente podrán participar aquellos jóvenes que no encontrándose en la situación de desempleo, figuren como demandantes de empleo como consecuencia de crisis empresariales o sectoriales de ámbito local.
- j) No estar matriculado, ni cursando estudios en centros oficiales o privados durante la jornada ordinaria de trabajo.

Se entenderán por cargas familiares aquellas personas en situación de desempleo que tengan a su cargo hijos menores, menores acogidos u otras personas que no generen el percibo de ningún tipo de ayuda económica.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso, se requiere aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Tampoco podrán ser contratados aquellos trabajadores que hayan sido incluidos efectivamente tanto el como cualquier otro miembro de su unidad familiar mediante contrato laboral en la Acción Local y Autonómica para el empleo o cualquier otro plan de empleo gestionado por este ayuntamiento, en un periodo anterior a doce meses a la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo informe de Servicios Sociales Básicos que justifique su excepción o que no existiese demandantes suficientes para cubrir la oferta de empleo.

CAPÍTULO TERCERO

Base 6.- Cuantía. El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo total será de 765 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Si el contrato se celebre a tiempo parcial, el salario se adaptaría proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente contratada.

CAPÍTULO CUARTO

Base 7.- Comisión Local de Selección. Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por



dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La selección de realizará aplicando el siguiente baremo:

10. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 10 puntos. Se aplicará un punto adicional por cada hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
11. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sin percibir prestación ni subsidio, se otorgará un total de 9 puntos.
12. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo percibiendo prestación o subsidio alguno de ellos, se otorgará un total de 7 puntos.
13. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que no tengan cargas familiares se otorgará un total de 5 puntos.
14. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 5 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
15. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares, se otorgará un total de 4 puntos.
16. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se reservará un total de 4 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
17. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares. (2 puntos).
18. Se priorizarán, en todo caso, aquellas personas en situación de necesidad que vengan informadas debidamente por los Servicios Sociales.

En caso de empate:

4. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.
5. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.
6. Por último se tendrá en cuenta la anterior entrada en el Registro municipal de la correspondiente solicitud.

No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo de la Comisión Local de Selección, previa petición del área municipal afectada, siempre que se acredite cumplir con lo requisitos establecidos en la Base 2 de esta convocatoria.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.



Base 8.- Modalidad de contratación. La contratación de las personas seleccionadas en este Plan Local Joven para el Empleo se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades. En todo caso la contratación deberá realizarse antes del 1 de Octubre de 2011, al objeto de que los contratos queden finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.

Base 9.- Duración. Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima de 3 meses.

En el supuesto que la contratación se realizase para sustituir por baja por enfermedad a un empleado sujeto a esta convocatoria, la duración del contrato será hasta la finalización del contrato a quien sustituye, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección.

Base 10.- Jornada. La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Se prevé la posibilidad de que los contratos puedan celebrarse a jornada partida o sometida a turnos o festivos, en función del área municipal donde deba prestar su trabajo, computándose la hora trabajada en festivos al doble de la hora ordinaria.

CAPÍTULO QUINTO

Base 11.- Gestión y tramitación del Plan de Empleo Local. El Plan de Empleo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

- d) Una vez aprobado el Plan y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal del propio Ayuntamiento, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.
- e) El Presidente y los vocales serán designados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento.
- f) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 7 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- d) Las Unidades y Servicios Municipales podrán solicitar la contratación de alguna de las personas incluidas en la relación de seleccionados por la Comisión, mediante solicitud motivada, suscrita por el Responsable del Servicio y el Concejal Delegado del Área, dirigida a la Concejalía Delegada de Personal, con indicación de su necesidad, tareas que deberá desempeñar y jornada y horario de trabajo que se precise para el desarrollo de los trabajos, así como el número de empleados a contratar y la fecha prevista para el inicio de los trabajos, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO II**.
- e) La Unidad de Personal, una vez recibida y valorada la petición de cada Servicio, remitirá a la Intervención Municipal, propuesta de contratación del personal solicitado, debidamente valorados los



costes salariales y cuotas patronales, que le sean de aplicación, de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, con indicación de los candidatos propuestos para su contratación.

- f) La Intervención Municipal, en el plazo máximo de cuatro días, informará sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización y disposición del gasto que conlleve la contratación a realizar, así como del cumplimiento del procedimiento establecido en las presentes bases para la selección del personal propuesto.
- i) Emitido informe de la Intervención Municipal se remitirá a la Unidad de Personal para que proceda emitir el preceptivo Decreto por el que se autorice la contratación del personal propuesto, así como la aprobación del gasto correspondiente con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- j) Aprobado y suscrito el Decreto por la Concejalía Delegada de Personal, el Negociado de Personal procederá a formalizar los correspondiente contratos laborales, para su firma por las partes interesadas, continuando con el trámite de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cada uno de los trabajadores contratados. Una copia de cada uno de los contratos se remitirá a la Intervención Municipal y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos, si así lo solicitan.

Disposiciones Finales.

Primera: Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público, y normas reguladoras de los Planes de Empleo de Castilla la Mancha, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

Segunda: Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Tercera: A la finalización del Plan y con anterioridad al 31 de enero de 2012, la Concejalía Delegada de Personal convocará una Comisión Informativa de Personal para dar cuenta de la Memoria que se forme sobre el número total de trabajadores empleados, duración de los contratos, costes soportados, y servicios donde fueron empleados, indicando el grado de cumplimiento de objetivos alcanzados.

SEGUNDO: Aprobar la autorización del gasto con cargo a las **partidas 2410.143.00 y 2410.160.00 del Presupuesto General** de la Corporación para el presente ejercicio 2011, hasta un importe máximo de **40.000,00 euros, en concepto de salarios y de 12.000,00 euros, por cuota patronal a la Seguridad Social**, respectivamente.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que realice la convocatoria de la oferta contenida en el Plan de Empleo Joven Local aprobado.

Las intervenciones citadas se transcriben seguidamente:

Toma la palabra la **SRA. MARTIN PALACIOS**, Concejala del Grupo Popular, diciendo lo siguiente: Simplemente decir que pedimos que se recogiera en la disposición final tercera que se presentara la



memoria en la primera Comisión del próximo año y este año tampoco se ha recogido, pero mantenemos el sentido de nuestro voto.

Seguidamente toma la palabra el **SR. PRESIDENTE**, que da lectura a la disposición final tercera aludida y pregunta a la Concejala del Grupo Popular cuál es su propuesta concreta.

La **SRA. MARTIN PALACIOS**, Concejala del Grupo Popular, responde: Que se presentara la memoria en la primera comisión celebrada el próximo año.

Toma la palabra el **SR. GÓMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo lo que sigue: Como ya informó en la Comisión el Concejala de Personal, parece ser que hubo un malentendido con la convocatoria, que se llevó, no asististeis, aunque no sería con ninguna intención, lógicamente, pero estamos dispuestos a convocarla, no hay ningún problema.

A continuación toma la palabra el **SR. PRESIDENTE** proponiendo la aprobación del acuerdo con la modificación propuesta por la Concejala del Grupo Popular en relación con la disposición final tercera.

3. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO UBICADO EN ZONA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARGAS PARA LA REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION, INSTALACIÓN Y SUBSIGUIENTE MANTENIMIENTO DE TANATORIO (EXP 3/2011)

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

“PUNTO SEGUNDO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN ZONA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANATORIO (EXP 3/2011)

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

“ASUNTO: Inicio de expediente de contratación para la concesión administrativa de uso del bien de dominio público ubicado en zona del cementerio municipal de Bargas y que tiene por objeto la redacción de proyecto, construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento de tanatorio. (Expte. 3/2011).

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2010 se declaró desierto el procedimiento de licitación iniciado mediante acuerdo plenario de 1 de julio de 2010, para la concesión de bien de dominio público destinado a la construcción y explotación de tanatorio en terrenos del Cementerio Municipal.

Teniendo en cuenta el interés público del proyecto y con la finalidad de atender una demanda de servicios funerarios acordes a las necesidades de la sociedad actual, se plantea la nueva tramitación de expediente administrativo de concesión del uso de terreno ubicado en el cementerio, para la redacción de proyecto, construcción y explotación de tanatorio, para lo cual se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de selección del concesionario.



Consta asimismo en el expediente Anteproyecto para la construcción de tanatorio, redactado por A.M.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P., que deberá servir de base para la redacción del proyecto de ejecución a cargo del contratista que sea seleccionado en el procedimiento de contratación y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2010.

En su virtud, constando la documentación necesaria que se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; esta Alcaldía tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la **Concesión administrativa de uso del bien de dominio público ubicado en zona del cementerio municipal de Bargas y que tiene por objeto la redacción de proyecto, construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento de tanatorio.**

SEGUNDO: Aprobar el **Pliego de Cláusula Administrativas Particulares** y el de **Prescripciones técnicas** que han de regir la selección del contratista y que constan en el expediente, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Coste de la concesión.....:873.726,95 € (250.000,00 euros resultante de la valoración del suelo público puesto a disposición de la concesión + 623.726,95 euros en concepto de importe máximo de la construcción).*
- b) *Tramitación.....: Ordinaria.*
- c) *Procedimiento.....: Abierto.*
- d) *Clasificación empresarial.....: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría “d”*
- e) *Forma de adjudicación..... Varios criterios de adjudicación.*
- f) *Garantía provisional.....: No se exige.*
- g) *Garantía definitiva.....: 5% sobre valor terreno.*
- h) *Plazo de ejecución.....: Redacción de Proyecto: 45 días desde la formalización del contrato.
Ejecución obra: 18 meses.*
- i) *Plazo concesional.....: 50 años desde la terminación de la obra y puesta en funcionamiento de la instalación.*

TERCERO: Someter dicho expediente, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitado, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

CUARTO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción de resolución de adjudicación del contrato de concesión, con el fin de agilizar la tramitación administrativa del expediente.

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.



Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la **Concesión administrativa de uso del bien de dominio público ubicado en zona del cementerio municipal de Bargas y que tiene por objeto la redacción de proyecto, construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento de tanatorio.**

SEGUNDO: Aprobar el **Pliego de Cláusula Administrativas Particulares** y el de **Prescripciones técnicas** que han de regir la selección del contratista y que constan en el expediente, cuyas características principales son las siguientes:

- b) *Coste de la concesión.....:873.726,95 € (250.000,00 euros resultante de la valoración del suelo público puesto a disposición de la concesión + 623.726,95 euros en concepto de importe máximo de la construcción).*
- b) *Tramitación.....: Ordinaria.*
- c) *Procedimiento.....: Abierto.*
- d) *Clasificación empresarial.....: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría “d”*
- e) *Forma de adjudicación.....: Varios criterios de adjudicación.*
- f) *Garantía provisional.....: No se exige.*
- g) *Garantía definitiva.....: 5% sobre valor terreno.*
- i) *Plazo de ejecución.....: Redacción de Proyecto: 45 días desde la formalización del contrato.
Ejecución obra: 18 meses.*
- j) *Plazo concesional.....: 50 años desde la terminación de la obra y puesta en funcionamiento de la instalación.*

TERCERO: Someter dicho expediente, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitado, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

CUARTO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción de resolución de adjudicación del contrato de concesión, con el fin de agilizar la tramitación administrativa del expediente.

4. DESESTIMACION DEL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO 1/2004

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“...DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

“PUNTO PRIMERO- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO 1/2004

La Sra. Presidenta da lectura a la propuesta que se transcribe literalmente:



Expte. Nº 3/2010 Régimen Jurídico

Objeto: Ejecución de sentencia – Revisión de oficio Parcelas Valdelagua

Asunto: Propuesta de resolución de recurso de reposición al Pleno

ANTECEDENTES

- En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, mediante acuerdo plenario de 16 de junio de 2010, se acordó admitir a tramite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del Pleno de 15 de febrero de 2005 formulada por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA.

- Instruido el correspondiente expediente administrativo, éste se remitió al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su dictamen, el cual se adoptó por dicho Consejo en sesión de 14 de octubre de 2010 concluyendo que: *“Procede informar desfavorablemente la revisión de oficio remitida por el Ayuntamiento de Bargas para declarar la nulidad de la resolución de fecha 15 de febrero de 2005, recaída en el expediente de revisión de oficio nº 1/2004, debido a la falta de concurrencia de las causas de nulidad alegadas”*.

- El Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 4 de noviembre de 2010, acordó desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2005 por la que se pone fin al procedimiento de revisión de oficio 1/2004, debido a la manifiesta falta de fundamento de la petición contenida en la misma.

- Finalmente, el 17 de diciembre de 2010 D^a. Herminia Martín Aragón, en nombre y representación de PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA, interpone recurso potestativo de reposición contra el citado acto por entender que el mismo no se ajusta a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento-Pleno.

SEGUNDO.- Alega la interesada, como primer motivo de reposición, que se ha incurrido en el vicio de nulidad contemplado en la letra e) del artículo 62.1 de la LRJAP al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que, a su juicio, lo que el Ayuntamiento ha acordado realmente no es una declaración de nulidad, una revisión de oficio de actos nulos, sino una expropiación.

Como señala el Consejo Consultivo en su Dictamen nº 9/2005, de 2 de febrero, emitido en el seno del procedimiento de revisión 1/2004, recogiendo la doctrina jurisprudencial al respecto (STS de 17 de marzo de 2000-Aranz. 3501; STS de 3 de abril de 2000-Aranz. 4048; STS de 28 de septiembre de 1994-Aranz. 7279), la nulidad por este motivo sólo se da en los casos de ausencia total del procedimiento, de omisión de trámites esenciales o de elección de un procedimiento equivocado.

Como ya se expuso en el acuerdo que ahora se impugna, ninguna de estas circunstancias se dan en este caso. El objeto del procedimiento de revisión 1/2004 tramitado por el Ayuntamiento ha sido la declaración de nulidad de diversos acuerdos municipales y de un contrato de obras de pavimentación de calles, y la resolución del mismo concluye declarando la nulidad de los mismos y no la expropiación. Consecuentemente con ello, los trámites seguidos por el Ayuntamiento han sido los de todo procedimiento de revisión de oficio de actos nulos (inicio, audiencia, propuesta de resolución, notificaciones, dictamen del Consejo Consultivo y acuerdo-resolución), como declaró el propio Consejo Consultivo en su Dictamen nº 9/2005, de 2 de febrero, cuando, en su Consideración II, afirma que: *“A la vista de la tramitación descrita, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a los trámites esenciales*



establecidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de aplicación a los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos...”; y así lo vuelve a declarar ahora en su Dictamen nº 225, de 14 de octubre (Consideración IV).

TERCERO.- El segundo motivo de reposición que alega la solicitante vuelve a ser el de prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido por “omitir la notificación personal al interesado del acto administrativo lesivo”.

Como ya se decía en el acuerdo del Pleno que ahora se recurre, lo primero que llama la atención ante esta alegación es que, si el interesado la tiene por cierta, no interpusiera directamente un recurso de reposición o acudiera a la jurisdicción contenciosa en lugar de solicitar el inicio de un procedimiento de revisión de otro procedimiento de revisión, el 1/2004, ya que, de conformidad con el artículo 58 de la LRJAP y la doctrina jurisprudencial existente, podría haber interpuesto en cualquier momento dichos recursos. Y se entiende que la razón no es otra que la de que, como se había cumplido debidamente la obligación de notificar en el procedimiento de revisión de oficio 1/2004 que culminó con el acuerdo plenario de hacía ya más de dos años, el acto que se pretende atacar había devenido consentido y firme, tal y como señala el propio Consejo Consultivo en su Dictamen nº 225, de 14 de octubre, en su Consideración IV.

Señala la recurrente que “el no haberse intentado la notificación, ni siquiera, de las actuaciones seguidas a lo largo del procedimiento, es evidente que determinan la nulidad de la revisión de oficio, por vulneración del artículo 62.1.a de la Ley 30/92 en relación con lo previsto en el artículo 24 de la Constitución Española”.

Como dice el Consejo Consultivo en su Dictamen nº 225, de 14 de octubre, Consideración IV, “la doctrina constitucional consolidada exige que para que exista indefensión con consecuencias invalidantes, no basta la existencia de meras irregularidades procedimentales, sino de defectos que causen una indefensión de carácter material, no meramente formal, esto es, que la misma haya originado al recurrente un menoscabo real de su derecho de defensa causándole un perjuicio real y efectivo”... (Sentencias de 29 de noviembre de 1985, Aranzadi 161; de 24 de noviembre de 1986, Aranzadi 145; de 22 de julio de 1988, Aranzadi 155)”. Sin embargo, la admisión de este segundo procedimiento de revisión ha permitido a PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA ser oída y formular alegaciones sobre el fondo del asunto, pudiendo revisarse otra vez la resolución dictada, por lo que cualquier indefensión que pudiera alegar ha podido ser reparada al permitírsele tramitar la presente revisión de la resolución anulatoria, dándose la circunstancia de que el interesado no ha alegado nada sobre los motivos y fundamentos jurídicos que condujeron a la nulidad de los acuerdos plenarios adoptados por el Ayuntamiento de Bargas de 5 de julio de 1993 y de 19 de mayo de 1999.

Por todo ello, la alegación de falta de notificación de la resolución del expediente de revisión 1/2004 y de otras actuaciones seguidas a lo largo del procedimiento, carece de todo fundamento y debe calificarse de infundada, yendo dirigida únicamente a intentar reabrir el examen de un acto consentido y firme por una vía que no es la del recurso.

CUARTO.- Finalmente, la solicitud alega un motivo de reposición “al amparo del artículo 62.f) de la Ley 30/92, por dictarse el acto administrativo por el que se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido”, mezclando las causas de nulidad contenidas en las letras e), prescindir del procedimiento legalmente establecido, y letra f), adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales. Argumenta el recurso que el vicio de nulidad se ha producido porque “el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento supone una injerencia inadecuada e intromisión ilegítima en la esfera de competencias que tienen asignadas los órganos de la jurisdicción civil”. De acuerdo con la interesada, esta intromisión se ha producido porque la resolución del expediente 1/2004 “debería versar sobre la aprobación del acuerdo de recuperación de oficio en ejercicio de facultades recuperatorias, pero no resolver sobre la propiedad o posesión definitiva de la finca, de tal forma que se autoadjudica el Ayuntamiento las fincas en calidad de propietario de la totalidad del dominio para una posterior venta a manos privadas”.

Como ya se dijo, el acuerdo cuya revisión se pretende no supone ninguna injerencia en las competencias jurisdiccionales del orden civil porque la resolución del procedimiento de revisión 1/2004 no es nada más que eso, el acto administrativo que pone fin a un procedimiento administrativo de revisión de oficio tramitado conforme al artículo 102 de la LRJAP en uso de la potestad que el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales para revisar sus propios actos declarativos de derechos, que, además, resultaban enormemente perjudiciales para el interés público municipal.



El acto que pone fin al procedimiento 1/2004 se limita a recoger el contenido del informe vinculante del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, por ello, se limita a declarar, en los términos de la propuesta que se sometió a dictamen de dicho órgano consultivo, la nulidad de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesiones de 5 de julio de 1993, 19 de mayo de 1999 y 29 de enero de 2001 y del contrato de obras suscrito con la mercantil PROMORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA el 28 de octubre de 1993 así como la escritura de permuta otorgada.

El acuerdo, frente a la argumentación de la interesada, no pretende resolver situaciones de propiedad o de posesión, sino declarar la nulidad de una serie de actos o acuerdos y, como consecuencia de ello, extender los efectos de dicha declaración al momento en que dichos actos se produjeron, “ex nunc”, borrando cualquier apariencia de derecho ostentado por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA sobre la propiedad de las parcelas como consecuencia de los actos que fueron declarados nulos.

Por ello, en ningún momento se ha vulnerado el procedimiento legalmente establecido ya que se han seguido los trámites de un procedimiento de revisión que ha culminado en una resolución declarando la nulidad de una serie de actos y acuerdos. Por otro lado, tampoco en ningún momento se adquirió ningún derecho careciendo de los requisitos imprescindibles para ello, ya que la declaración de nulidad, por si misma, no hizo sino retraer la realidad jurídica al momento en que se dictaron los actos nulos, aquel en el que el Ayuntamiento era el propietario ordinario de las parcelas enajenadas, sin necesidad de declarar propiedad ni posesión alguna sino, muy especialmente, eliminando la apariencia de derecho creada por los actos anulados a favor de terceros, entre ellos PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA.

Por todos los antecedentes expuestos, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento que, con la fundamentación necesaria, y previos los trámites oportunos, se adopte acuerdo conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA contra el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2010, confirmando la resolución adoptada en el mismo.

SEGUNDO.- Notificar, además de a la recurrente, a los interesados derivados del procedimiento de revisión 1/2004.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO.- - Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA contra el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2010, confirmando la resolución adoptada en el mismo.

SEGUNDO.- Notificar, además de a la recurrente, a los interesados derivados del procedimiento de revisión 1/2004.



V. TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL AREA DE REHABILITACION INTEGRAL DE BARGAS

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“..DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

“PUNTO SEGUNDO .-TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACION DEL AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BARGAS

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BARGAS

En la sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2010 se acordó por unanimidad tramitar la solicitud de declaración del Area de Rehabiliación Integral de Bargas ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de conformidad con el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, aprobando la Memoria-Programa que definía el Area de Rehabilitación.

Iniciado el expediente, el Servicio de Normativa y Calidad de la Edificación de la Dirección General de Vivienda requirió al Ayuntamiento para que reconsiderase a la baja el número de viviendas y edificios a rehabilitar, y para que se presentaran las fichas técnicas de lo objetivos de rehabilitación, por lo que ha tenido que redelimitarse el perímetro del ARI inicialmente presentado y modificar determinados aspectos de la Memoria inicialmente presentada.

Subsanadas las deficiencias observadas, se presentó la Memoria definitiva en el Registro General de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, que ha obtenido el informe favorable con fecha 15 de febrero de 2011.

Asimismo, al haberse modificado el perímetro del ARI, el Servicio de Normativa y Calidad de la Edificación de la Dirección General de Vivienda ha requerido al Ayuntamiento para presente nuevo acuerdo del Pleno favorable a la tramitación del ARI con la nueva delimitación.

Por lo anterior, y de conformidad con las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Legislación sobre Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, al Pleno del Ayuntamiento PROPONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tramitar la solicitud de declaración del Area de Rehabiliación Integral de Bargas ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de conformidad con el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, y aprobar la Memoria-Programa que define el Area de Rehabilitación, y que ha sido informada favorablemente el día 15 de febrero de 2011.



A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tramitar la solicitud de declaración del Area de Rehabiliación Integral de Bargas ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de conformidad con el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, y aprobar la Memoria-Programa que define el Area de Rehabilitación, y que ha sido informada favorablemente el día 15 de febrero de 2011.

VI. MANTENIMIENTO DE LA GARANTIA PRESTADA POR LA SOCIEDAD SONCAR SA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PAU UA-8 CUYO IMPORTE ES DE 85.199,98 €

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“...DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

“PUNTO CUARTO.- MANTENIMIENTO DE LA GARANTIA PRESTADA POR LA SOCIEDAD SONCAR S.A PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PAU UA-8 CUYO IMPORTE ES DE 85.199,98€”

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

Expte 3/09 ROU

Ambito: UA-8

Asunto: propuesta de mantenimiento de la garantía prestada conforme al artículo 110.3.d) TRLOTAU

ANTECEDENTES

El 21-12-10 Soncar S.A formuló solicitud de devolución de un aval por valor de 85.199,98 €, entregado al Ayuntamiento con motivo de la suscripción del convenio urbanístico en el que se formalizó la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8 de las NNSS (aprobado el 23-05-06). Expresa como razones la precaria situación del sector al no venderse lo construido, y que seguir construyendo en estos momentos es inviable para la sociedad

Dicho aval fue emitido por el Banco Santander Central Hispano S.A el 2-06-06, figurando inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 00491810982110008735. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3.d) TRLOTAU su finalidad es la de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa UA-8, es decir, de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas conforme a las cuales se debe desarrollar la completa ejecución de la actuación urbanizadora

*El Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8 **abarca el ámbito completo de dicha unidad de actuación, con la finalidad de urbanizar completamente la misma y realizar las obras públicas complementarias precisas para satisfacer los objetivos funcionales previstos en el TRLOTAU.** Esta obligación fue asumida por Soncar S.A, quedando reflejada en el convenio urbanístico suscrito el 21-06-06, en los siguientes términos:*

*“La UA-8 de las NNSS constituye el ámbito de gestión sobre el cual el agente urbanizador se obliga a realizar **todas las obras de urbanización reflejadas en el proyecto de urbanización** recogido en la alternativa técnica por él*



mismo presentada. Las obras a realizar serán **todas las necesarias para urbanizar totalmente el ámbito**, incluyendo las de conexión a las redes generales municipales de servicios”

Prevé el Programa asimismo la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio, contemplando el convenio urbanístico **un plazo de catorce meses desde el inicio** (éste se estableció en dos meses, computados a partir de la fecha de notificación del acuerdo aprobatorio)

No obstante los compromisos anteriores asumidos por Soncar S.A, la situación real de la unidad de actuación es que la **terminación de la actuación urbanizadora no se ha producido**. La dirección facultativa de las obras certificó (19-01-09) la urbanización de la UA-8, pero **excluyendo** las calles denominadas A, B, C y D, documentándose mediante acta otorgada el 13-03-09 la recepción parcial de las obras. Lo ejecutado, por lo tanto, no es conforme con los instrumentos que legitimaron la actuación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La finalidad de la garantía, financiera o real, prestada por el urbanizador conforme a lo establecido en el artículo 110.3.d) TRLOTAU es la de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa, es decir, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas conforme a las cuales se debe desarrollar la **completa ejecución de la actuación urbanizadora**. Corresponde al Ayuntamiento-Pleno constatar el cumplimiento de dichas previsiones, al ser éste el órgano que aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, incluida la garantía que se prestó, acordando, de ser procedente, su cancelación o devolución o, por el contrario, el mantenimiento de la misma

SEGUNDO. Sin perjuicio del derecho y del deber **de edificar que legalmente corresponde al propietario** conforme a lo establecido en el TRLOTAU, **es responsabilidad del urbanizador ejecutar la actuación urbanizadora** UA-8, por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado (suscrito el 21-06-06)

TERCERO. Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se rigen por lo dispuesto en el TRLOTAU y, en el marco de la misma, por lo dispuesto en los Planes, en el Programa y en los actos adoptados para su cumplimiento, siendo de aplicación con carácter supletorio las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Esta última establece que **la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que comienza a partir del otorgamiento del acta de recepción definitiva de las obras, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate (convenio urbanístico)**. Transcurrido dicho plazo (nunca inferior a un año) si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución

A la vista de los antecedentes expuestos, y **en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. El mantenimiento de la garantía prestada por Soncar S.A para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8 de las NNSS (aval por importe de 85.199,98 €, emitido por el Banco Santander Central Hispano S.A el 2-06-06 e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 00491810982110008735), al concurrir las siguientes circunstancias:

- a) No están terminadas las obras de conformidad con los instrumentos que las legitimaron
- b) Consecuentemente, no se ha otorgado acta de recepción definitiva de las obras de urbanización
- c) No ha transcurrido, ni ha comenzado, el cómputo del plazo de garantía en los términos establecidos en la legislación de contratación del sector público

SEGUNDO. Notifíquese al interesado a los efectos oportunos

(...)

Hechas estas intervenciones, y a a vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:



PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. *El mantenimiento de la garantía prestada por Soncar S.A para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8 de las NNSS (aval por importe de 85.199,98 €, emitido por el Banco Santander Central Hispano S.A el 2-06-06 e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 00491810982110008735), al concurrir las siguientes circunstancias:*

- d) *No están terminadas las obras de conformidad con los instrumentos que las legitimaron*
- e) *Consecuentemente, no se ha otorgado acta de recepción definitiva de las obras de urbanización*
- f) *No ha transcurrido, ni ha comenzado, el cómputo del plazo de garantía en los términos establecidos en la legislación de contratación del sector público*

SEGUNDO. *Notifíquese al interesado a los efectos oportunos*

VII. APROBAR LA DEVOLUCION DE SENDOS AVALES PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES INTERNACIONAL SHOPPING CENTER SL Y ALSAN ASESORES SL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PAU SE-24 CUYO IMPORTE ES DE 116.226,25 € C/U

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

PUNTO TERCERO.-APROBAR LA DEVOLUCION DE SENDOS AVALES PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES INTERNACIONAL SHOPPING CENTER S.L Y ALSAN ASESORES S.L PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PAU SE-24 POR IMPORTE DE 116.226,25 C/U.

El Sr. Presidente da lectura la siguiente propuesta:

Expte 3/08 ROU

Ambito: SE-24

Asunto: propuesta devolución de aval

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario adoptado el 16-08-05 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del sector SE-24 de las NNSS, formalizándose la adjudicación de la ejecución del mismo mediante convenio urbanístico suscrito el 6-10-05 con la sociedad Internacional Shopping Center S.L

El convenio urbanístico contemplaba que “en el momento de la firma del presente convenio, se acredita por el urbanizador la constitución de la garantía financiera a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, fijada en acuerdo plenario de 16-08-05 en el 20% del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras de Urbanización (1.162.262,53 €), ascendiendo a la cantidad de 232.452,51 €”

En informe de 29-10-08 de la Tesorería municipal se hace constar que “consta registrado en la Tesorería, en concepto de garantía para la perfecta realización y ejecución de las obras de urbanización del Sector 24 de las NNSS de Bargas, el siguiente depósito:

- *Entidad avalista: Santander Central Hispano*



- *Mercantil avalada: Alsan Asesores S.L – Internacional Shopping Center S.L*
- *Importe: 116.226,25 €*
- *Tipo: aval*
- *Fecha constitución: 6-10-05*
- *Concepto no presupuestario aplicado: 70901*
- *Número de operación contable: 320050000902*

-
- *Entidad avalista: Caja Castilla la Mancha*
 - *Mercantil avalada: Alsan Asesores S.L – Internacional Shopping Center S.L*
 - *Importe: 116.226,26 €*
 - *Tipo: aval*
 - *Fecha constitución: 6-10-05*
 - *Concepto no presupuestario aplicado: 70901*
 - *Número de operación contable: 320050000901”*

Concluidas las obras de urbanización del SE-24 (certificación expedida por la dirección facultativa de 18-07-08), mediante Acta suscrita el 30-07-08 se documentó la recepción por el Ayuntamiento de las correspondientes obras, en la que se hicieron constar las siguientes observaciones:

- **No se ha ejecutado el depósito de abastecimiento de agua correspondiente al Sector, pues está pendiente la ejecución de un único depósito que abastezca a toda la zona sur del municipio y en cuya construcción participarán los Sectores que están actualmente en desarrollo, entre ellos el SE-24**
- Si bien no está contemplada en el Proyecto de Urbanización, Internacional Shopping Center S.L realizará la señalización de las calles, con indicación del nombre de las mismas. Se utilizará la señalización tipo utilizada por el Ayuntamiento para la zona de las urbanizaciones

En informe técnico emitido el 31-07-08 se hacía constar que **“en el proyecto de urbanización aprobado se indica el PEM para la construcción del vaso depósito y cuarto de bombas de 38.770,75 €”**

El 11-09-08 se presentaron por D. Antonio Miguel Expósito Martín, en representación de Alsan Asesores S.A, sendos escritos solicitando la devolución de aval por importe de 116.226,26 € (BSCH) y por importe de 116.226,26 € (CCM). Ésta fue desestimada (resolución nº 1168 de 21-11-08) al no haber transcurrido el plazo de garantía de las obras, que comenzaba a partir de la formalización del Acta de Recepción (30-07-08), con una duración de un año

Con fecha 29-06-09 D. Antonio Miguel Expósito Martín, en representación de Alsan Asesores S.A y de Internacional Shopping Center S.L, solicitó la devolución de los avales formalizados, como consecuencia del transcurso del plazo de garantía de las obras (cumplido el 30-07-09), requiriendo el Ayuntamiento (28-10-09) a International Shopping Center S.L para que, con carácter previo a considerar la devolución o cancelación de la garantía:

- ♦ *Subsanase las siguientes faltas, observadas en informe técnico de 20-10-09:*
 - * *La posible deficiencia observada en la ejecución de los pozos de la red de saneamiento y de aguas pluviales*
 - * *La ejecución del adoquinado de unión del SE-24 con la urbanización Valdelagua*
 - * *Se retirarán de todos los espacios de titularidad pública los soportes de anuncios publicitarios de la promoción de viviendas del Sector*
- ♦ *Aportase informe sobre el estado de las obras, una vez subsanadas las faltas indicadas, redactado por el director facultativo de las mismas. Ello acorde con lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público*

Obra en el expediente documento certificado (26-05-10) por D. Abelardo Montero Lancho, Arquitecto director de las obras de urbanización del SE-24, que refleja, en relación con las deficiencias puestas de manifiesto por los Servicios Técnicos (informe de 20-10-09): **“Se ha comprobado la correcta colocación de las tapas del saneamiento tanto de la red de pluviales como de fecales. Se ha reparado la junta realizada en la conexión de la urbanización de Valdelagua. Se han retirado todos los carteles de venta ubicados en parcelas de uso público”**

Emitido informe técnico el 1-02-11, éste reseña la participación del SE-24 en la ejecución de un único depósito que abastezca a toda la zona sur del municipio, constatando que no se observan deficiencias en el funcionamiento de las distintas infraestructuras del ámbito. Se completa el informe con sendos partes de trabajo que atienden a unas reparaciones ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas, con una valoración total de **168,69€**

En lo que se refiere a la situación derivada de la **“no ejecución del depósito de abastecimiento de agua correspondiente al sector”**, Internacional Shopping Center S.L presentó (12-05-10) escrito por el que **se compromete**



al pago de la cantidad de 38.770,75 € en un plazo de dieciocho meses (hasta el 12-11-11), habiendo presentado los siguientes avales:

* Concedido por la entidad Banco Santander S.A **a Alsan Asesores S.A** el 28-06-10, por un importe de 19.386,00 €, en concepto de fianza definitiva para responder de la obligación derivada de la “perfecta realización y ejecución de las obras de urbanización del sector 24 de las NNSS”. Inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 0049-1814-71-2110002740

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento **del Ayuntamiento de Bargas**. Estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Bargas, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución

* Concedido por el Banco de Castilla la Mancha **a Alsan Asesores S.A y a Internacional Shopping Center S.L** el 7-12-10, por un importe de 19.385,38 €, en concepto de garantía definitiva para responder de la obligación consistente en la “ejecución de un depósito y cuarto de bombas en el sector 24 de las NNSS”. Inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 71851, nº de aval 3032-098.020064.6

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento **de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de la Administración Pública**. Estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Bargas, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento-Pleno es el órgano competente que aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-24, incluida la garantía prestada en los términos del artículo 110.3.d) TRLOTAU. Corresponde a este órgano constatar el cumplimiento de las previsiones del Programa, una vez recibidas las obras de urbanización y vencido el plazo de garantía, acordando, de ser procedente, la cancelación de los avales formalizados el 15-09-05 (BSCH) y el 30-09-05 (CCM)

SEGUNDO. Los Programas de Actuación Urbanizadora deben asegurar el cumplimiento de sus previsiones mediante garantía financiera o real prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, nunca inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta

TERCERO. Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se rigen por lo dispuesto en el TRLOTAU y, en el marco de la misma, por lo dispuesto en los Planes, en el Programa y en los actos adoptados para su cumplimiento. Supletoriamente son de aplicación las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público indica que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate (convenio urbanístico). Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. La cancelación y consiguiente liberación de la garantía prestada al Ayuntamiento de Bargas por las sociedades INTERNATIONAL SHOPPING CENTER S.L, con CIF B-78595170, y ALSAN ASESORES S.L, con CIF B-79373122, mediante los siguientes avales:

- De la entidad Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (nº de aval 3032-098-020031.5, inscrito en el Registro Especial de avales con el nº 57606), por importe de 116.226,26 €
- De la entidad Banco Santander Central Hispano S.A (inscrito en el Registro Especial de avales con el nº 49-1814-005-0012083), por importe de 116.226,25 €

SEGUNDO. Notifíquese al interesado a los efectos oportunos

(...)



Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO: *La cancelación y consiguiente liberación de la garantía prestada al Ayuntamiento de Bargas por las sociedades INTERNATIONAL SHOPPING CENTER S.L, con CIF B-78595170, y ALSAN ASESORES S.L, con CIF B-79373122, mediante los siguientes avales:*

- De la entidad Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (nº de aval 3032-098-020031.5, inscrito en el Registro Especial de avales con el nº 57606), por importe de 116.226,26 €
- De la entidad Banco Santander Central Hispano S.A (inscrito en el Registro Especial de avales con el nº 49-1814-005-0012083), por importe de 116.226,25 €

SEGUNDO. Notifíquese al interesado a los efectos oportunos

VIII. APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE BARGAS

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE TAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2011

“PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE BARGAS

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PARA LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE BARGAS

El artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece que en los municipios que tengan cuerpo de policía propio, podrá constituirse una junta local de seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

En la última sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de febrero de 2011, dados los últimos casos de delincuencia conocidos que, sin ser graves, empiezan a amenazar la seguridad de los vecinos de Bargas, se planteó la necesidad de que se constituyera una Junta Local de Seguridad en Bargas al amparo de lo establecido en dicho artículo, con los siguientes objetivos:

- analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el Municipio;
- elaborar planes para prevenir la comisión de hechos delictivos;



- impulsar la colaboración de los efectivos que inciden en la seguridad ciudadana en el ámbito municipal: Policía Local y Guardia Civil.

Por lo anterior, y de conformidad con las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Legislación sobre Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, al Pleno del Ayuntamiento PROPONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Junta Local de Seguridad de Bargas, y facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Acta de Constitución de la misma. “

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Junta Local de Seguridad de Bargas, y facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Acta de Constitución de la misma.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el **SR. VICENTE GARCIA**, Concejales del Grupo Izquierda Unida diciendo lo siguiente: Ha salido otra sentencia desfavorable para el Ayuntamiento sobre recorte de horas sindicales al delegado de personal. El delegado denunció y el Ayuntamiento ha perdido el juicio. Quisiera saber por qué siempre que hay un juicio que es favorable al Ayuntamiento se nos lee la Biblia, y cuando se pierde nunca se nos dice nada. Quisiera saber por qué no se nos avisa cuando hay un juicio, sea favorable o desfavorable.

A continuación toma la palabra la **SRA. MARTIN PALACIOS**, Concejales del Grupo Popular para preguntar lo siguiente: Quiero preguntar si se va a responder a las cuestiones sobre la ley de morosidad que hicimos en el pasado Pleno.

Antes de pasar a la contestación de las preguntas del último Pleno, el **SR. PRESIDENTE** toma la palabra para decir que: a Paco Vicente le contestaremos el próximo día porque es reiterar una contestación que se hizo en el Pleno anterior, precisamente también Izquierda Unida, que volvía a decir lo mismo, que por qué unas sí y otras no, que no es el caso, pienso yo, pero se le contestará por escrito.

Seguidamente, toma la palabra el **SR. GOMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista y contesta lo siguiente: La pregunta a la que se refiere la Concejales del Grupo Popular se formuló en el Pleno del día 21 de diciembre del año pasado sobre la aplicación de la ley de morosidad. Como saben, la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce determinadas modificaciones que afectan a las Entidades Locales, destacando entre otras las siguientes: la primera, una reducción de plazos en los pagos a proveedores y contratistas: durante el año 2010, esta reducción es de 55 días naturales, en 2011 el plazo se reduce a 50, en el 2012 a 40 días, llegando a 2013 en 30 días. Si se superan dichos plazos, la Ley dice que la Entidad deberá abonar el importe adeudado más los intereses de morosidad, que suelen estar en torno a un siete u ocho por ciento. Cada semestre los fija el Ministerio



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

de Economía. Si no se abona, los proveedores pueden reclamar judicialmente y serían condenados los Ayuntamientos a pagar con el tipo de interés indicado, más las costas judiciales. Eso es lo que dice en el punto uno. En el punto dos, respecto a la información a suministrar por las entidades locales, la Ley obliga a éstas a realizar un seguimiento del cumplimiento de la Ley, estableciendo al respecto dos mecanismos: el primero, un informe del Tesorero de la Entidad Local, es decir, los Tesoreros de las Entidades Locales, de los Ayuntamientos, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Este informe, la ley dice que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Si no se hiciera, el Ministerio podrá requerir la remisión de dicho informe. Y el otro informe que se solicita es el de la Intervención: los Interventores de las entidades locales gestionarán un Registro de Facturas y certificaciones de obra, de tal forma que toda factura o certificación que tenga entrada en la Entidad deberá anotarse en dicho Registro y, una vez registrada, si no se hubiere tramitado la factura o certificación para su pago, el Interventor requerirá al órgano gestor para que justifique el retraso en su tramitación. Consecuencia de todo esto, la Intervención elaborará un informe con la relación de facturas o certificaciones de obras que hayan superado el plazo de tres meses desde su anotación en el registro y no se hubiera tramitado para su aprobación o no se hubiera justificado las causas para no aprobarse. Dicho informe de Intervención se elevará al Pleno de la Corporación, junto con el la Tesorería, y en el plazo de 15 días, desde que tuviera conocimiento, el Pleno publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que hubiere conocido agrupándolos según su estado de tramitación. Esto es lo que dice la legislación actual en este tema. En cuanto a qué ocurre en Bargas, como pueden suponer, la aplicación de estos preceptos en nuestra administración municipal requiere un esfuerzo de trabajo por parte de los técnicos competentes en la materia, y a su vez disponer de las herramientas adecuadas para poderlo poner en práctica, en este Ayuntamiento y en todos los demás. Con esto queremos decir que su aplicación no se ha podido hacer en ningún sitio de forma inmediata, es poco menos que imposible. Se necesita un tiempo de adaptación y de puesta en marcha de los mecanismos necesarios. Concretamente, aquí hemos tenido que hacer innovaciones en la aplicación informática contable, crear un programa propio, ya que sin ella era muy difícil llevar este control como exige la norma. Sí les informamos que desde el 1 de enero de 2011 se está poniendo en funcionamiento el Registro de Facturas correspondiente, e imprescindible para poder hacerlo, y el primer informe de la Tesorería se presentará una vez terminado el primer trimestre del año 2011, junto con el informe de la Intervención. Es decir, los dos primeros informes se presentarán antes del día 31 de marzo de este año, el de Tesorería y el de Intervención. La información para el Pleno se dará, la de todo el ejercicio 2010, una vez que se de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2010, que está prácticamente terminada y será aprobada en próximos días. Una vez que se haga esa liquidación traeremos a Pleno todo lo que es el 2010, y el 2011 en el primer trimestre. No obstante y como ya saben, a este Equipo de Gobierno siempre le ha guiado el principio de transparencia, por lo que se pone a su disposición para cuanto necesiten del tema, ofreciéndoles la consulta de toda la documentación existente, como hemos hecho otras veces.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO